



037

CONVENIO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha Y LAS ASOCIACIONES COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD (CLAS)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión interinstitucional que celebran:

El Gobierno Regional de Ucayali, con RUC N° 20393066386, a quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL", con domicilio legal, Jr. Raymondi N° 220, del distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, representado por el Sr. ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 00105660, según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de elecciones,

La "Municipalidad Distrital de Yarinacocha", con RUC N° 20154435965, a quien en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en el Jr. 2 de Mayo Nro. 277, distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representada por su Alcaldesa, Bertha Barbaran Bustos, identificada con DNI N° 43938412; según Credencial otorgado por el Jurado Nacional de elecciones,

COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD **SAN PABLO DE TUSHMO**, con RUC N° 20230358479, a quien en adelante se le denominará "CLAS", con domicilio legal en Jr. Lima Nro. 10 Int. 03 - San Pablo de Tushmo, del distrito de Yarinacocha, provincia Coronel Portillo, debidamente representado por su Consejo Directivo.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

1.1 Que, mediante **Ley N° 29124** se ha establecido la cogestión y participación ciudadana, para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del MINSA, de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio al derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. Su ámbito de aplicación son los establecimientos públicos de salud bajo la modalidad de Cogestión de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

2 El **Gobierno Regional**: Proporciona a los CLAS, a través de la DIRESA UCAYALI, los recursos sanitarios, financieros, administrativos, legales y contables necesarios para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades en la cogestión de los servicios de salud en cumplimiento de las políticas y prioridades sanitarias, regionales y nacionales.



1.3 La "Municipalidad", de conformidad con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa. La Municipalidad tiene como fin promover el desarrollo local y una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, según el Art. 80 – Saneamiento, Salubridad y Salud de la presente Ley.

1.4 Las Comunidades Locales de Administración de Salud: son los órganos de Cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica y se rigen por el Código Civil, se les conoce como CLAS. Desde sus propuestas promueven la equidad, eficiencia, eficacia y oportunidad de los servicios de salud y participación activa de la cogestión de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 " Ley de Bases de la Descentralización Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 29124 "Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de salud y de las regiones", en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley 29124, aprobado por DS 017-2008 SA, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 27658 "Ley Marco de modernización de la gestión del Estado"
- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica"
- Ley N° 26300 "Ley de Participación y Control Ciudadanos"
- Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública"
- Ley N° 29060 "Ley del Silencio Administrativo"
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público"
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM.Reglamento del D. Ley, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil
- Decreto Legislativo N° 728 - Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM. Lineamiento para la delimitación de redes en Salud.
- Resolución Ministerial N° 126-2001-SA/DM, Lineamientos para la delimitación de Redes de Salud.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM, Lineamientos generales para la Organización de las Microredes.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial Nro. 1125-2002-SA/DM- Aprueba "Directiva para la Delimitación de las Redes y Microrredes de Salud"
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 751-2004/MINSA - Aprueban Normas Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 769-2004/MINSA - Aprueban Normas Técnica de Categoría de Establecimiento del Sector Salud.
- Resolución Ministerial Nro. 1217-2004/MINSA, autoriza a las Direcciones Regionales de salud a Modificar la actual conformación de Redes y Microrredes.
- Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, transferencia de la Gestión de la Atención Primaria a las Municipalidades mediante Pilotos.
- Resolución Ministerial N° 1204-2006/MINSA, Definición de Gestión de la Atención Primaria en Salud.
- Resolución ministerial N° 042-2007/MINSA, Descripción de los Pilotos de Descentralización de la Función Salud
- Resolución Ministerial N° 366-2007/MINSA, Aprueban documento Técnico "Desarrollo de la función Salud en los Gobiernos Locales"
- Resolución Ministerial Nro. 612-2010/MINSA, Aprueban Normas Técnica que establece los lineamientos de gasto del componente de Gestión y operación de las transferencias del SIS.
- Resolución Ministerial Nro. 226-2011/MINSA, Aprueban Normas Técnica que modifica el tarifario de prestaciones del SIS.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es el vínculo jurídico generado entre el Estado; representado por el Gobierno Regional y la Municipalidad con la CLAS, para la administración de los establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL). Asimismo, tiene por finalidad lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Este presente Convenio será evaluado en base de un conjunto de Indicadores cuantificables relacionados al logro de determinados productos, resultados y compromisos cualitativos que contribuyan a la mejora de la gestión establecida en el Plan de Salud Local (PSL) en el marco del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Presupuesto por Resultados, así como con los Convenios que el Gobierno Regional suscribe para impulsar la prevención y control de los problemas de salud prioritarios en el ámbito local y regional.

N°	INDICADORES
1	RN controlados C/CRED (c/4to control)
2	Niños y niñas C/ prematuridad y/o Bajo peso al nacer del departamento que reciben gotas de hierro al mes de vida
3	Niños que inician suplementación en gotas a los 4 meses
4	N° de Niños de 5 meses con suplementación en gotas que recibieron 2da visita Domiciliaria
5	N° de Niños y Niñas de 6 a 8 meses de edad del departamento, con dosaje de Hemoglobina, que iniciaron tratamiento suplementación preventiva con hierro
6	Niñas y Niños entre 110 y 130 días de departamento que reciben hierro en gotas
7	N° de Niños de 6 meses DX C/ Anemia inician tratamiento
8	N° de Niños de 7 meses C/ Anemia con 2da Visita Domiciliaria
9	N° de Padres con Niños de 6 a 8 meses que hayan recibido Sesión Demostrativa
10	Niños de < 1 año controlados con CRED completo
11	Niños de 1 año controlados con CRED completo
12	Niños de 1 año protegidos c/ vacunas completas
13	N° de Niños 12 meses con 2do tamizaje y 6ta suplementación
14	Niños de 2 años controlados c/CRED completo
15	Proporción de niños < de 36 meses c/dosaje de hemoglobina 3ER tamizaje
16	% de Niños < de 36 m. suplementados C/multimicronutrientes /o sulfato ferroso 12 meses continuos
17	Gestante suplementada c/hierro y ácido fólico de todas las etapas de vida
18	% de gestantes captadas en el 1er trimestre del embarazo
19	Atención Pre natal reenforcada
20	N° de Teleinterconsulta
21	N° de Telemonitoreo
22	N° de referencias
23	N° de Contrareferencia
24	% mensual de niños menores de 3 años actualizado el padrón nominal
25	% mensual de niños de 4 a 5 meses con VD completa y oportuna
26	% mensual de niños de 6 a 11 meses con anemia con VD completo y oportuno
27	Atención integral a las(os) adolescentes
28	Suplementación con hierro a las(os) adolescentes
29	Tamizaje laboratorial para factores de riesgo para enfermedades no Trasmisibles para mayores de 70 años

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL GOBIERNO REGIONAL; a través de la DIRESA UCAYALI, se obliga a:

- a) Transferir oportunamente a la CLAS los recursos financieros requeridos para el cumplimiento del PSL aprobado y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, proporcionar la infraestructura física adecuada, el mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y la cobertura de plazas necesarias para cada establecimiento, que hagan posible el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- b) Fiscalizar el uso de los recursos financieros, bienes materiales, equipos y otros proporcionados, así como los que se obtengan por acción comunitaria para la ejecución del Plan de Salud Local.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos de cogestión y establecimientos administrados bajo cogestión.
- d) Participar en la evaluación, Monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados.
- e) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y la rendición de cuentas de las CLAS, de acuerdo a las normas establecidas
- f) Verificar el inventario, diagnóstico de necesidades del mobiliario, enseres, insumos y equipamiento de los establecimientos, así como realizar las gestiones para su abastecimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
- g) Asegurar la disponibilidad de los Recursos humanos de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Proporcionar oportunamente a las CLAS los recursos humanos de acuerdo al PSL aprobado, en coordinación con los gobiernos locales y monitorear el uso eficiente de los recursos públicos.
- i) Considerar lo estipulado en el reglamento y todas las modalidades contractuales
- j) Realizar reuniones y mecanismos de intercambio de experiencias de desarrollo de las CLAS de su ámbito.
- k) Realizar acciones intersectoriales en el nivel regional y local para fortalecer la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL aprobado.
- l) Articular los establecimientos de salud de la CLAS al sistema de redes y microrredes de la Región.
- m) Garantizar la asignación oportuna a las CLAS de los recursos provenientes de aseguramiento público u otros.
- n) Otras que señalen las partes intervinientes en el presente convenio de cogestión o que la Ley y su reglamento así lo precisen.



2. DEL GOBIERNO LOCAL

- a) Promover la participación de los actores sociales de la jurisdicción de la CLAS para la formulación del PSL, rendición de cuentas, conformación de Asamblea General, elección de miembros del Consejo Directivo y otros contemplados en el reglamento.
- b) Convocar la participación de los órganos de Cogestión en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado local para incorporar prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el PSL de la CLAS y de otras formas de Cogestión para articular esfuerzos intersectoriales en el nivel local que fortalezcan la ejecución del Convenio de Cogestión y el PSL Aprobado.
- c) Participar en las reuniones de asamblea general y del consejo directivo de la asociación CLAS a través de su representante acreditado.

3. DE LAS ASOCIACIONES CLAS

- a) Gestionar y Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud y Regional de Salud, conforme a la Ley y al Reglamento.
- b) Crear mecanismos que permitan la correcta disposición del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local.
- c) Distribuir en forma equitativa entre todos los establecimientos de salud de la CLAS, los recursos financieros y otros obtenidos por diversas fuentes, favoreciendo a la población más necesitada.
- d) Desarrollar y ejecutar el plan anual de mantenimiento adecuado de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en el establecimiento asignado a las CLAS.
- e) Brindar los medios para cumplir con otras responsabilidades vinculadas con las necesidades sanitarias locales y que serán acordadas por las partes en el Convenio de Cogestión.
- f) Rendir cuentas sobre los recursos transferidos en los plazos establecidos.
- g) Proporcionar a las autoridades de salud local y/o regional los recursos disponibles que sean necesario para su mitigación, por situaciones de emergencias o desastres cuando lo soliciten.
- h) Remitir las declaraciones juradas a las instituciones transferentes, presentar los estados financieros y cierre de gestión según cronograma establecido.
- i) Otras vinculados con las necesidades sanitarias locales y acordadas por las partes intervinientes en el presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Suscribir el convenio de cogestión, el cual se aprueba mediante resolución del Gobierno Regional.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Aprobar el PSL, Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión del CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS.
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio, el uso de recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d) Recabar, supervisar y evaluar trimestralmente la declaración jurada de gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas, estados financieros, contratos, PSL y disponer las acciones correctivas.
- e) Designar a su representante en la Asamblea General de la CLAS a través de un documento emitido por el Gobierno Regional o de la DIRESA o la que haga sus veces.
- f) Participar en la solución de conflictos conforme al artículo 82° del reglamento.
- g) Designar a representantes de cada una de las instituciones y/o organizaciones sociales de la comunidad señaladas para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.
- h) Las demás que señale el reglamento.

2. DE LAS MUNICIPALIDADES:

- a) Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS.
- b) Suscribir el convenio de cogestión con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.
- c) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
- d) Exigir el cumplimiento de la rendición de cuentas de las CLAS y de otros órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos, mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.

DE LAS CLAS

- a) Suscribir el convenio de cogestión conjuntamente con los representantes del gobierno local y regional.
- b) Llevar a cabo el proceso de selección y contratación del personal adicional si fuere necesario, para el cumplimiento de sus fines, el que debe responder al cumplimiento del PSL.
- c) Llevar a cabo el proceso de selección y contratación del personal adicional si fuere necesario, para el cumplimiento de sus fines, el que debe responder al cumplimiento del PSL.
- d) Participar en la evaluación, monitoreo y supervisión de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el convenio de cogestión, el uso de los recursos, y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) Cumplimiento de la rendición de cuentas mediante la presentación semestral del informe de gestión ante la comunidad y cuando sea necesario.
- f) Solicitar donaciones, presentar proyectos de inversión a organismos cooperantes privados, nacionales o extranjeros, suscribir convenios de cooperación técnica para la lograr el cumplimiento de lo establecido en el convenio de cogestión y el PSL aprobado, con conocimiento, coordinación y conformidad del gobierno regional de Ucayali o la dirección regional de salud, según corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Al amparo de lo señalado en el artículo 74 del reglamento de la Ley, el presente convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en documento de modificación o adenda y que formará parte del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

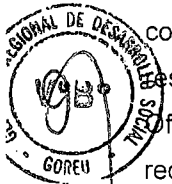
El presente Convenio podrá ser resuelto por consenso entre las partes, bajo los siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las funciones, compromisos y responsabilidades de las partes, descritas en la Ley N° 29124, su Reglamento y el convenio de cogestión.
- b) Cuando la CLAS incumpla con los indicadores y metas acordadas en el presente convenio de cogestión en la cláusula cuarta.
- c) Cuando en la verificación administrativa y/o contable correspondiente, se concluye que la CLAS, sin autorización de la DIRESA y sin sustento técnico, ha destinado recursos transferidos a un fin distinto a los establecidos en el PSL; recomendándose el inicio de acciones judiciales por la presunta responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.
- d) Cuando la CLAS incumpla en forma reiterada con lo estipulado en los documentos normativos para la atención integral de salud, después que se comprueba que han recibido todos los recursos necesarios.
- e) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el convenio para la rendición de cuentas a la asamblea general.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Al amparo de lo señalado en el artículo 15° de la Ley 29124, la DIRESA UCAYALI tomará conocimiento y se avocará al caso conformando una Comisión Especial conformada por el responsable de Asesoría Jurídica, el responsable de la Cogestión Regional y el responsable de la Oficina de Control, para que en un plazo de tres días hábiles se resuelva; su resolución podrá ser recurrida ante el Gobierno Regional dentro de los siete días hábiles de conocida la resolución. El Gobierno Regional nombrará una Comisión Especial que se avocará al conocimiento y emitirá resolución en un plazo de cinco días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

En cuanto al recurso humano de las CLAS, la administración y evaluación de todo el personal se efectuará amparado en lo señalado en el Art. 89° y siguientes del Reglamento. Asimismo, para una adecuada rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de las CLAS se sujetarán a lo especificado en el artículo 16° de la Ley y el artículo 104° y siguientes del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Ucayali.

Las partes declaran conocer el contenido el alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para validez de las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COFORMIDAD Y VIIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción. El presente podrá ser renovado por acuerdos de ambas partes cuando lo estimen procedente

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor a los...20...del mes de...**Tulio**... del año dos mil veintidós.

Gobierno Regional de Ucayali

[Signature]
 Ed. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez

GOBERNADOR REGIONAL (R)
 SR. ANGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ
 Gobernador de la Región de Ucayali



Municipalidad Distrital de Yarinacocha

[Signature]
 BERTHA BARBARAN BUSTOS
 ALCALDESA

SRA. BERTHA BARBARAN BUSTOS
 Alcaldesa Distrital de la Municipalidad
 de Yarinacocha.

[Signature]

SR. LUIS ALBERTO TENASOA GARCIA
 Presidente CLAS San Pablo de Tushmo